CONSTANCIA: Popayán, 10 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Secretaria de Transito y Trasporte de Popayán, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de octubre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 190014003002-2022-00323-00
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FC-SYMBIOTICS
Demandado: HECTOR WILLIAM HINESTROZA GONZALEZ

Interlocutorio Nº 2279

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con placa N° SHS-468 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición expedido por la Secretaría de Transito y Trasporte del municipio de Popayán, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que SUBCOMISIONE a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES para que proceda a reportar el vehículo que a continuación se describe en la base de datos nacional y proceda a su inmovilización, una vez inmovilizado el vehículo automotor practique la diligencia de secuestro del mismo, cuyas características son: CLASE:AUTOMOVIL, MARCA:KIA, CARROCERIA:SEDAN, LINEA: RIO RS, COLOR: AMARILLO, MODELO:2008, SERVICIO:PUBLICO, identificado con **Placa: SHS-468** de propiedad del demandado HECTOR WILLIAM HINESTROZA GONZALEZ identificado con C.C. Nº 10.295.287. Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

ADVIERTASE al señor inspector que, si el vehículo perseguido dentro del presente asunto es inmovilizado en el departamento del Cauca, deberá trasladarse únicamente a los parqueaderos de la Rama judicial ubicados en la ciudad de Popayán.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

AU
2022-323

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b6c99ccf9c8ec3cad97000264b523aa26568493f6c1eba3e2d5afa58e63a4a**
Documento generado en 10/10/2022 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica